



Resolución REC - 4 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 06 de enero de 2026.

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 711 del 02 de octubre de 2025; el Expediente N° 770/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de renta de impresoras/fotocopiadoras que incluya la provisión de insumos (excepto papel) para el Centro de Copiado Universitario, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 711/2025, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2025, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2025, fue establecido para el día 27 de octubre del año 2025, a las 12:00 horas.

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, la convocatoria a presentar ofertas fue publicada durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, de conformidad con la normativa vigente, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y UNA (31) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según el Acta de Apertura N° 59/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a GRUPO GRANDES CUENTAS S.R.L., CUIT N° 30-71622453-4; EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT N° 30-61604421-0; CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; PERFECT COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71125000-6; y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8.



Que la presentación de las ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución de RECTORADO N° 711/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 09 de diciembre de 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 30/2025, en el que sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por PERFECT COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71125000-6, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, según el criterio de adjudicación establecido en el artículo 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8, en los términos del artículo 66, incisos h e i, del Reglamento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia de que la totalidad de la oferta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares, todo ello según el criterio de adjudicación establecido en el artículo 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT N° 30-61604421-0; por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD y por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Especificaciones Técnicas, todo ello según el criterio de adjudicación establecido en el artículo 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 30/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato que se perfeccione y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se verifiquen las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,



EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2025, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de renta de impresoras/fotocopiadoras que incluya la provisión de insumos (excepto papel) para el Centro de Copiado Universitario, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicar la contratación a la oferta presentada por PERFECT COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71125000-6, por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$77.400.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°. - Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8, y EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT N° 30-61604421-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato que se perfeccione y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se verifiquen las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria R.0001.001.002.003.12.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, comunicar y notificar a GRUPO GRANDES CUENTAS S.R.L., CUIT N° 30-71622453-4; EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT N° 30-61604421-0; CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; PERFECT COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71125000-6; y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío E. Kusinsky

Rector.

Hoja de firmas